

EL CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA EN ORENSE Y PONTEVEDRA Y SU MECANIZACION *

1. EL SIGLO XVIII EN ESPAÑA Y LA REFORMA FISCAL

La España heredada por los Borbones constituía un conjunto de reinos con instituciones, legislaciones, administraciones y sistemas impositivos distintos, que la nueva dinastía intentará reducir a un solo patrón, tomando por modelo el castellano, a partir de su implantación y mediante los Decretos de Nueva Planta.

En la Corona de Castilla la multiplicidad de los impuestos y las dificultades que su cobranza planteaba a la Administración, generó una corriente de pensamiento político-económico durante el siglo xvii, elaborada por los arbitristas, que los reformadores ilustrados del xviii adoptaron en la persecución utópica de un impuesto único: la "única contribución", que sería la panacea fiscal de gobernantes y gobernados.

Este panorama, unido al éxito del catastro catalán de 1716, de ascendencia francesa, motivó la imposición de la "Única" en la Corona de Castilla, bajo el reinado de Fernando VI, y por la gestión del promotor del proyecto, don Zenón de Somodevilla, marqués de la Ensenada¹.

Y así, por el Decreto de 10 de octubre de 1749, se establece la Única contribución para toda la Corona castellana, excepción hecha de Vascongadas, Navarra y Canarias. En ella habían de refundirse las diferentes Rentas Provinciales: alcabala, millones, cientos, servicios. Sin embargo, y por diversas causas, el ambicioso proyecto no prosperó, pero nos quedó el Catastro como fruto del mismo.

2. EL CATASTRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA

a) El Catastro de 1749, que lleva el nombre de su promotor, es una estadística de la riqueza y la población de las veintidós provincias de la

* Comunicación presentada al *V. Encontro dos Bibliotecarios, Arquivistas e Documentalistas Portugueses*, por doña Olga Gallego Domínguez y don Pedro López Gómez. Braga, 6-9 octubre 1976.

¹ Su base consistía en repartir una suma anual, global, entre los contribuyentes de manera proporcional y equitativa. Se dividía en dos grandes ramas: el real —réditos de las fincas rústicas y urbanas—, y el personal —utilidades del trabajo, beneficios comerciales—. En general, el catastro representó la tímida implantación de un principio de justicia social en Cataluña. V. *Introducción a la Historia de España* [de Ubieta, Reglá, Jover y Seco]. Barcelona, Teide, 1963, p. 465.

Corona de Castilla, excluidas, como ya se ha dicho, Navarra, las Vascongadas y Canarias. Está formado por las siguientes *unidades documentales*:

1. Interrogatorio, o, más correctamente, respuestas generales al interrogatorio, que abarca desde el nombre de la población, pertenencia, linderos, especies de frutos y tierras, número de ganados, de vecinos, de casas, etcétera, hasta un total de 40 preguntas.

2 y 3. Real de Legos y Real de Eclesiásticos, o apeos de las propiedades de los vecinos y forasteros hacendados.

4 y 5. Personal de Legos y Personal de Eclesiásticos, o censo o vecindario de los "cabezas de casa".

6. Estados D, E, F, G y H, o resumen de los diversos productos en dinero.

Acompañando unas veces a los interrogatorios y otros a los reales figuran certificaciones, autos generales, relaciones y listas de vecindario o de industrial y comercio, y a veces, elaborados posteriormente, otros tipos documentales que sería prolijo describir.

b) *Génesis del Catastro*.—En virtud del Decreto mencionado se creó en Madrid la Real Junta de la Real Única Contribución, y se nombraron una serie de comisionados y subdelegados para las 22 provincias². La redacción de los diferentes tipos documentales siguió este trayecto:

— A los interrogatorios, que se enviaban ya impresos, contestaba una comisión formada por el juez de cada lugar catastrado, acompañado por el escribano, y los peritos nombrados por el justicia y los vecinos, normalmente dos por feligresía, los peritos nombrados por el subdelegado como representantes de S. M., y los curas de cada feligresía.

— Los reales de legos y de eclesiásticos eran el resultado final de un proceso que comenzaba con la entrega de unas relaciones de bienes por parte de los legos vecinos y forasteros y de los eclesiásticos; seguía un "reconocimiento, y confrontación, y medida, y apeo de las casas y tierras y demás piezas... del término", con asistencia e intervención del juez (a veces acompañado de escribanos y regidores de la jurisdicción), los peritos nombrados por la justicia como representantes del correspondiente concejo, y los nombrados por el subdelegado como representantes de S. M. Con las relaciones, y los autos y anotaciones realizados posteriormente, se redactaban los libros reales.

— Para los personales de legos y eclesiásticos, el juez comisionado re-

² Para el establecimiento de la Real Única Contribución en Galicia fue nombrado ministro comisionado don Francisco Javier García Seron, del Consejo de S. M., alcalde honorario del crimen de la Real Chancillería de Granada.

visaba las relaciones entregadas por los vecinos con asistencia del justicia y peritos nombrados por éste, y a veces del cura y más vecinos según la importancia del lugar catastrado.

— Los estados eran un fruto posterior, resultado de la reducción a dinero de los diferentes conceptos: jornales, ganados, alquileres, etc.

c) *Importancia del Catastro de la Ensenada.*—Por los datos que suministra, y que se infieren de los diversos libros de que consta, por su sistematización, y por su ámbito geográfico, el Catastro de la Ensenada constituye una fuente de primera magnitud para el estudio del siglo XVIII en las provincias de la Corona de Castilla en que se realizó, en sus distintos aspectos económicos, sociales, jurídicos, etc. Sin que deje de tener importancia para la investigación de épocas muy anteriores³. Esto es especialmente cierto para Galicia, pues en los cuatro Archivos históricos del Estado se conserva casi en su totalidad la documentación gallega del Catastro.

Y si importante es para Galicia, también lo es para Portugal, tan íntimamente conectado a esta región en múltiples aspectos que van desde la geomorfología y la economía hasta la distribución de la población o la lengua. Los contactos históricos, especialmente entre el Miño y Tras-os-Montes y las provincias de Orense y Pontevedra, han sido constantes desde la independencia portuguesa con Doña Tereixa⁴, y muy intensos en épocas determinadas, sobre todo por motivos bélicos: guerras civiles castellanas (D. Pedro I y el Duque de Lancaster), guerras feudales gallegas (Pedro Madruga) con constante apoyo de Portugal a alguno de los bandos, guerra de sucesión a la Corona Castellana (Isabel I y la Beltraneja), incorporación de Portugal (Felipe II), independencia portuguesa, enfrentamientos sucesivos debidos a los Pactos de Familia de los Borbones, guerra de sucesión española, guerra de independencia o peninsular y conflictos civiles del XIX en ambos países. Por todo esto se comprende que una fuente básica para el estudio de la historia gallega sea asimismo interesante para la portuguesa.

d) *Unidades administrativas que sirvieron de base para la elaboración del Catastro de la Ensenada en Galicia.*—El antiguo Reino de Galicia formaba en el siglo XVIII una de las 22 llamadas provincias mayores de la Corona de Castilla, y estaba integrado a su vez por siete provincias meno-

³ V. RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio: *La red viaria romana del sudeste de Galicia*. Valladolid, 1976.

⁴ V. FERRO COUSELO, Xesús: *A rainha Dona Tereixa fundadora e primer Rei de Portugal*. Bracara Augusta, t. XIX-XV (1963), y también, *Dona Tereixa fundadora e rainha de Portugal*. Grial, Vigo, núm. 46 (1974), 468-471.

res⁵, siendo fronterizas con Portugal las de Orense y Tuy. Esta frontera, muy clara en la raya húmeda, marcada por el río Miño, que separa la provincia de Tuy⁶ de Portugal, fue un tanto dudosa en la zona correspondiente a la raya seca, en la provincia de Orense, cuyos límites tradicionales desde Doña Teresa sufrieron alteraciones con el tratado de límites de 1864, confirmado en 1896⁷, permaneciendo prácticamente invariables desde entonces.

En estas dos provincias de Orense y Tuy, las unidades administrativas civiles son distintas no sólo del resto de la Corona castellana, sino también del resto de las provincias gallegas. Estas unidades son el *coto* y la *jurisdicción*, y, subsidiariamente, se utiliza la división eclesiástica en feligresías, que en Galicia trasciende de lo meramente eclesiástico⁸, al igual que ocurre en el norte de Portugal. Debemos reconocer que no hemos llegado a una distinción clara y precisa entre ambos conceptos (*coto-jurisdicción*) para esta centuria, aunque creemos que la diferencia estribaría en la dimensión territorial⁹, siendo el *coto* una excepción a la norma jurídica, fiscal, etc., de zonas más amplias, o jurisdicciones.

Por el interés que puede presentar para la historia portuguesa, ofrecemos una relación de las jurisdicciones y cotos lindantes con Portugal, según el Catastro de la Ensenada, con expresión del señorío jurisdiccional y número de vecinos, así como de las feligresías colindantes con Portugal de dichas jurisdicciones. Esta relación permite un estudio comparativo del potencial humano (en última instancia bélico y económico) de que disponían los señores a lo largo de la línea fronteriza. (Apéndice núm. 1.)

3. LA MECANIZACIÓN DEL CATASTRO DE LA ENSENADA

El interés que por los motivos expuestos anteriormente presenta esta fuente para los investigadores, impulsó a la Inspección General de Archivos a formar una comisión para el estudio de la mecanización de los catá-

⁵ Mondoñedo, Lugo, Orense, Tuy, Santiago, Coruña y Betanzos.

⁶ La provincia de Tuy está incluida en la parte sur de la actual provincia de Pontevedra.

⁷ Por este tratado, Portugal prescindía de todos sus derechos sobre el llamado Coto Mixto (Rubias, Santiago y Meaus), y España cedía los llamados pueblos promiscuos (Souleliño, Cambedo y Lama d'Arcos), zona muy relacionada con los Duques de Brangança por la parte portuguesa y con los Condes de Lemos y Monterrey por la española. Fue estudiada por Domingo Villar Granjel: *El municipio en Galicia*, Barcelona, 1919, y *Organizaciones administrativas consuetudinarias de Galicia desconocidas en el Derecho administrativo español*.

⁸ V. FARIÑA JAMARDO: *La parroquia rural en Galicia*. Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1975.

⁹ FERRO COUSELO, Xesús: *Los petroglifos de término y las insculturas rupestres de Galicia*. Orense, 1952.

logos provinciales del Catastro¹⁰. En una primera etapa, se trabajaba sólo en Galicia con un proyecto piloto que podrá servir de modelo al resto de los archivos en que se conserva este tipo de fondos. El motivo de haber empezado por esta región no es casual, se debe al avanzado estado de catalogación en ella de la documentación del Catastro, y a las características administrativas locales, diferentes del resto de España y más complejas, lo que permitirá, una vez superadas todas las dificultades que aquí se puedan presentar, trabajar más deprisa en el resto de los Archivos españoles.

Ofrecemos el anteproyecto para la mecanización del Catastro, realizado por los directores de los Archivos históricos estatales de Galicia (Archivo del Reino de Galicia y Archivos Históricos Provinciales de Lugo, Orense y Pontevedra) en colaboración con el personal especializado de la Dirección General de Organización y Automación del Ministerio de Educación y Ciencia. (Apéndice núm. 2.)

En los cuatro archivos mencionados se reparte la documentación del Catastro de las siete antiguas provincias del Reino de Galicia. Por esto, un primer paso del proyecto piloto consistirá en la edición provisional de los catálogos de cada uno de los Archivos Históricos, a refundir posteriormente, en una segunda etapa, en la edición definitiva para todos los archivos de Galicia.

Al cuerpo principal del catálogo colectivo, que llevaría sus asientos agrupados en secciones correspondientes a cada una de las provincias del siglo XVIII y dentro de cada sección por lugares catastrados, acompañarían los siguientes índices de referencia:

1. Índice geográfico general de lugares antiguos y modernos.
2. Índice geográfico de lugares antiguos y modernos, agrupados por las provincias actuales.
3. Índice geográfico de lugares del siglo XVIII, agrupados por su jerarquía administrativa: — provincias del siglo XVIII.
— jurisdicciones y cotos;
— entidades menores: ciudades, villas, feligresías, lugares, etc.
4. Índice onomástico-geográfico de dominios; incluiría la relación de señores laicos, Ordenes Militares, monasterios, etc.
5. Índice topográfico por archivos (para uso interno de los mismos).

¹⁰ Esta Comisión empezó a funcionar el año 1975, con dos reuniones en Orense el 5 de abril y el 28 de junio, otra en Madrid con motivo del I Curso de Informática para Archiveros (abril-mayo de 1976), y una última en Orense, también el día 22 y 23 de junio de 1976.

CONCLUSIONES

1. El Catastro de la Ensenada es el fruto de la utopía financiera del siglo XVIII, que pretendió la implantación para toda la Corona de Castilla de la "única contribución".

2. El Catastro es un documento histórico social y económico de primer orden para la investigación.

3. Por ello se ha pensado en la mecanización de sus catálogos, lo que facilitará enormemente la labor de archiveros e investigadores, al refundir y concentrar en un solo catálogo general todos los parciales provinciales con sus correspondientes índices geográficos, onomásticos y topográficos.

APÉNDICE NÚM. I

LAS JURISDICCIONES DE LAS ANTIGUAS PROVINCIAS DE ORENSE Y TUY LINDANTES CON PORTUGAL, A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII, SEGUN EL CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA

1) Orense

- Jurisdicción de *Milmanda*, del Marqués de Malpica, con 2.539 vecinos (feligresías colindantes: San Miguel de Desteriz, San Ciprián de Padrenda, San Pedro de la Torre y lugares de Lapela y Azureira, de la feligresía de Santa María de Feans, en Portugal).
- Jurisdicción de *Quintela de Leirado*, del Marqués de Malpica, con 392 vecinos (feligresías de Monterredondo y Leirado).
- Jurisdicción de *Celanova*, del mismo Monasterio, con 1.738 vecinos y 72 habitantes en el Monasterio (feligresía de San Miguel de Bangueses).
- Jurisdicción de *Santa Cruz de Grou*, de su abadía, con 179 vecinos (feligresía de San Bartolomé de Fraga).
- Jurisdicción real de *Lobeira*, con 562 vecinos (feligresía de Vilariño).
- Jurisdicción real de *Entrimo*, con 566 vecinos (feligresía de Venecas, Entrimo, Illa).
- Jurisdicción de *Trasportela*, del Obispo de Orense, con 186 vecinos (feligresía de San Salvador de Manín).
- Jurisdicción de *Riocaldo*, del Obispo de Orense, con 141 vecinos (feligresía de Santa María del Valle de Riocaldo).

- Jurisdicción de *Araúxo*, del Conde de Monterrey, con 275 vecinos (feligresías de San Payo y San Martín de Araúxo).
- Jurisdicción de *Calvos de Randín*, del Conde de Lemos, con 810 vecinos (feligresías de San Salvador de Prado, San Miguel de Sermeade//Santiago de Calvos y San Juan de Randín).
- Jurisdicción de *Rairiz de Veiga*, del Conde de Monterrey, con 1.406 vecinos (feligresía de Requiás).
- Jurisdicción de *Baltar*, del Conde de Monterrey, con 481 vecinos (feligresías de San Payo de Abades y Santa María de Vilamayorda Boullosa).
- Coto de San Salvador de Vilamayor da *Xironda*, del Monasterio de Melón, con 217 vecinos (feligresías de Xironda y San Millán).
- Jurisdicción de *Monterrey*, del Conde de Monterrey, con 1.927 vecinos (feligresías de Videferre, Bousés, Granxa//Mandín, Feces de Cima y Feces de Baixo y Santa María de Lamadarcos).
- Jurisdicción de *Oimbra*, del Conde de Monterrey, con 221 vecinos (feligresías de Oimbra, San Ciprián, Tamaguelos y Rabal).
- Jurisdicción de *Soutobermud*, del Conde de Monterrey, con 1.335 vecinos (feligresías de Arzádegos, Terroso, Soutichao, Berrande, Castrelo de Baixo y Castrelo de Cima).
- Jurisdicción de *Enxames*, de la Orden de San Juan, con 118 vecinos (feligresía de Vilarello da Cota).
- Jurisdicción de *La Gudiña*, con 392 vecinos (feligresías de San Mamed de Pentes y Tameirón).
- Jurisdicción de *La Mezquita*, de D. Diego José de Oca y Cadorniga Ribadeneyra, con 392 vecinos (feligresías de Esculqueira//Manzalvos y Cádavos).
- Coto de *Chaguazoso*, del Conde de Amarante.

2) *Tuy* (de Oeste a Este, remontando el curso del río Miño)

- Jurisdicción de *Barrantes*, de realengo, con 442 vecinos (colindante con el río Miño: el Coto de Camposancos).
- Jurisdicción de *La Guardia*, del Obispo y Cabildo de la ciudad de Tuy, con 2.453 vecinos (feligresías colindantes: San Lorenzo de Salcidos, San Miguel de Tabagón y San Bartolomé das Eiras).
- Jurisdicción de *Tomíño*, de realengo, con 747 vecinos (feligresías colindantes: Santiago de Estás//Santiago de Tollo)¹¹.

¹¹ El símbolo // significa que estas feligresías no colindan entre sí junto al río Miño.

- Coto de *Goyán*, con 99 habitantes (formado por la feligresía colindante de San Cristóbal de Goyán)¹².
- Coto de *Forcadela*, del Cabildo de Tuy, con 168 vecinos (formado por la feligresía de San Pedro de Forcadela, colindante con el río).
- Jurisdicción de *Sobrada*, de realengo, con 206 vecinos (feligresías colindantes: San Miguel de Tabora//San Salvador de Sobrada).
- Coto de *Amorín*, del Obispo de Tuy, con 78 vecinos (formado por la feligresía de San Juan de Amorín).
- Coto de *Currás*, de realengo, con 27 vecinos (formado por la feligresía colindante de San Martín de Currás).
- Jurisdicción de *Pexegueiro*, del Obispo de Tuy, con 392 vecinos (feligresía colindante: Santa Marina de Areas).
- Jurisdicción de *Tuy*, del Obispo de Tuy, con 1.758 vecinos¹³ (colindantes con el río: la ciudad de Tuy con sus arrabales Randufe, Pazos y Rebordanes, y las feligresías de San Mamed de Guillarey, San Juan de Páramos, Santiago de Baldranes y San Martín de Caldelas).
- Coto de *Porto*, de los Caballeros de San Juan de Malta, con 49 vecinos (formado por la feligresía colindante de San Pablo de Porto).
- Jurisdicción de *Salvatierra*, del Conde de Salvatierra, con 2.724 vecinos¹⁴ (colindantes: la villa de Salvatierra y las feligresías de Santa Columba de Pedrafurada, Santa María de Liñares, Santiago de Tortoreos, Santa Eugenia de Setados y Santa María de Vide)¹⁵.
- Jurisdicción de *Arbo*, del Conde de Salvatierra, con 677 vecinos (feligresías colindantes: Santa Marina de Sela, San Juan de Barcela y Santa María de Arbo).
- Jurisdicción de *Albeos*, del Marqués de la Sierra, Vizconde de Albeos, con 1.328 vecinos (feligresías colindantes: San Cristóbal de Mourentan, San Miguel de Cequelinos y San Juan de Albeos).
- Jurisdicción de *Creciente*, del Conde de Creciente, con 1.690 vecinos (feligresías colindantes con el río Miño y Portugal: Ribera;

¹² Falta el interrogatorio de Goyan. Según Fernández-Valdés Costa, en "Señoríos jurisdiccionales..." existe un señor de la Casa de Goyan.

¹³ Datos parciales por faltar algún Interrogatorio.

¹⁴ Esta cifra es la de vecinos que habitan 20 feligresías bajo su exclusiva jurisdicción; además, posee cotos y jurisdicciones compartidas en otras ocho feligresías, cuyos vecinos (sujetos o no a su jurisdicción) suman otro millar. Es la jurisdicción más extensa y poblada de la raya húmeda.

¹⁵ En la feligresía de San Simón de Lira, no colindante con el río, el señorío se lo reparten entre seis personas, una el Conde de Salvatierra, y... "por lo que mira el lugar de Coto, el de Cubeiro, el de Preituiera, lo son de señorío de D. Rodrigo Manuel de Lira y Troncoso, vecino de la ciudad de Braga, Reino de Portugal..." (Interrogatorio de San Simón de Lira.)

En las feligresías de Pedrafurada y Setados, colindantes con el río, el señorío se reparte con el Conde de Amarante en la primera, y con el Obispo de Tuy en la segunda.

con el río Miño y Orense: Quintela, Freixo, Sendelle, Angudes, Rebordechan y Filgueira).

APÉNDICE NÚM. 2

IMPRESO PARA LA RECOGIDA DE DATOS CON DESTINO AL CATALOGO MECANIZADO DEL CATASTRO DEL MARQUES DE LA ENSENADA

CATASTRO DE LA ENSENADA

1. Provincia actual.
2. Provincia del siglo XVIII.
3. Ayuntamiento actual.
4. Nombre de la entidad menor catastrada.
5. Tipo de entidad menor catastrada:
 - jurisdicción,
 - coto,
 - feligresía,
 - ciudad,
 - villa,
 - lugar.
6. Entidad de población de la que depende.
7. Dominio:
 - nombre del señor,
 - título.
8. Número de vecinos de la entidad catastrada.
9. Código del Archivo.
10. Unidades documentales:

	vol.	fol.	enc.	cons.	sign.
— Interrogatorio.					
— Real de Legos.					
— Real de Eclesiásticos.					
— Personal de Legos.					
— Personal de Eclesiásticos.					

— Estados:

D
E
F
G
H

— Otras.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

I. FUENTES:

a) *En el Archivo Histórico Provincial de Orense*

- FERRO COUSELO, Xesús, y colaboradores. Catálogo del Catastro del Marqués de la Ensenada. En cédulas sueltas. 3 cajetines.
- ———. Catálogo del Catastro del Marqués de la Ensenada. Libro mss.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga. Inventario de jurisdicciones comprensivas de feligresías y vecindario del Catastro del Marqués de la Ensenada. En cédulas sueltas. Un cajetín.
- ———. Inventario de jurisdicciones y cotos del Catastro del Marqués de la Ensenada. Mecanografiado. 32 fol.
- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, y FERNÁNDEZ SUÁREZ, Elisa. Inventario topográfico del Catastro del Marqués de la Ensenada. Mecanografiado. 3.723 asientos.
- ———. Catálogo del Catastro del Marqués de la Ensenada. Mecanografiado. 175 fol.

b) *En el Archivo Histórico Provincial de Pontevedra*

- BARAHONA RIBER, María Dolores y Nieves. Inventario geográfico-alfabético del Catastro del Marqués de la Ensenada. En cédulas sueltas. 652 asientos. 1 cajetín.
- ———. Inventario topográfico del Real de Legos del Catastro del Marqués de la Ensenada. En cédulas sueltas. 779 asientos. Un cajetín.
- INVENTARIO del Catastro para la Contribución Unica de 1749. Distribución geográfica de los asientos por partidos judiciales y ayuntamientos. 5 vols. mss. correspondientes a: 1. Interrogatorios. 2. Libros de Personal. 3. Libros del Asiento General de Eclesiásticos. 4. Libros del Asiento General de Legos (2 vols.). (Se trata de unos inventarios antiguos, de fecha incierta.)
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. Catálogo del Catastro del Marqués de la Ensenada. En cédulas sueltas. (En curso de realización.)
- ———. Índice de lugares catastrados en el Catastro del Marqués de la Ensenada. 1975. 694 asientos.
- ———. Inventario topográfico del Catastro del Marqués de la Ensenada. En cédulas sueltas. (En curso de realización.)

2. BIBLIOGRAFÍA

- CAAMAÑO BOURNACELL, José: "El Grove, su historia", *El Museo de Pontevedra*, XVIII (1964), 1-253.
- FARIÑA JAMARDO, José: "La parroquia rural en Galicia". Madrid, Instituto de Estudios de la Administración Local, 1975.
- FERNÁNDEZ MOSQUERA, Josefina: "Pontevedra según el Catastro del Marqués de la Ensenada." (Tesina de Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago.) *El Museo de Pontevedra*, XVII (1963), 19-63.

- FERNÁNDEZ-VALDÉS COSTAS, Manuel: "Señoríos jurisdiccionales de la antigua provincia de Tuy", *El Museo de Pontevedra*, V (1956), 62-69.
- FERNÁNDEZ-VILLAMIL Y ALEGRE, Enrique: "Nobles e hidalgos gallegos a comienzos del siglo XVIII", *Cuadernos de Estudios gallegos*, 16 (mayo-julio 1950).
- ———: "La Nobleza de Galicia a comienzos del siglo XVIII", *Cuadernos de Estudios gallegos*, tomo V, fascículo XVI (1950), 246-254.
- GARCÍA ALEN, Celia: "Arquitectura civil de Pontevedra", *El Museo de Pontevedra*, X (1956), 79-123.
- GARCÍA LOMBARDEO, Jaime: *La agricultura y el estancamiento económico de Galicia en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Siglo XXI de España, 1973.
- HUETZ DE LEMPS, Alais: *Vignes et vignobles du Nord-Ouest de l'Espagne*. Burdeos, 1967, 2 vols.
- MATILLA TASCÓN, Antonio: *La Unica Contribución y el Catastro de la Ensenada*. Madrid, Servicio de Estudios de la Inspección General del Ministerio de Hacienda, 1947.
- MEIJIDE PARDO, Antonio: "Los intercambios comerciales galaico-portugueses en el siglo XVIII", *Jornada de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas*, I, 1973. Santiago. Ponencias y Comunicaciones, vol. II, Sec. 4.ª, pp. 240-247.
- OTERO PEDRAYO, Ramón: "Estampas d'Ourense a mediados do século XVIII", *ASEG.*, t. I, p. 31.
- PÉREZ GARCÍA, José Manuel: "Algunos fondos documentales de los Archivos gallegos para la historia social de la Edad Moderna", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LXXIV, 1-2 (1967, enero-diciembre), 227-242.
- ———: "Demografía tradicional en dos localidades de la Galicia Atlántica", *Jornada de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. I. 1973. Santiago. Ponencias y comunicaciones, vol. II, Sec. 4.ª, 126-134.
- PÉREZ GARCÍA, José Manuel: "Fuentes de control de los catastros fiscales: las escrituras de protocolos", *Jornada de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. I. 1973. Santiago, vol. II, Sec. 4.ª, p. 22 y ss.
- ———: "Intento de reconstrucción demográfica en una zona del litoral de las Rías Bajas durante el siglo XVIII: modelo metodológico para su estudio", *Compostellanum*, XVI (1971), 263 y 22.
- ———: *La Jurisdicción de la Lanzada en el Antiguo Régimen. Población, Sociedad y Economía*. Santiago, Universidad, 1975.
- ———: *La Lanzada a principios del siglo XVIII. Población y Economía*. Pontevedra, Museo de Pontevedra, 1975.
- RÍO BARJA, Francisco Javier: "La delimitación provincial de Galicia en el siglo XVIII", *Boletín de la Universidad Compostelana*. Santiago, 66 (1958), 47-67.
- RODRÍGUEZ COLMENERO, Antonio: "El Real de Legos del Catastro de Ensenada y la toponimia de los establecimientos agrícolas del Mundo Antiguo en la provincia de Orense", *Jornada de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. I. Santiago. 1973.
- ———: *La red viaria romana del sudeste de Galicia*. Valladolid, 1976.
- RODRÍGUEZ FERREIRO, Hilario: *La Tierra de Trasdeza. Una economía rural antigua. Población y economía de la antigua jurisdicción de Trasdeza en la primera mitad del siglo XVIII*. Santiago, Universidad, 1973.
- SECA, Adriano de la: "Para la historia de Orense. El Campo de San Francisco", *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense*, t. X, p. 115 y ss.
- TABOADA CHIVITE, Jesús: "Notas económicas de la comarca verinense en el siglo XVIII", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 63 (1966).

PEDRO LOPEZ GOMEZ

Director del Archivo Histórico Provincial
de Pontevedra

OLGA GALLEGO DOMINGUEZ

Directora del Archivo Histórico Provincial
de Orense